

Resolución Gerencial Regional

N° 179 -2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional De Transportes Y Comunicaciones Del Gobierno Regional –
Arequipa;

VISTO:

Los Expedientes de Registro Nos. 86750, 89057, 91811, 93183, presentados por administrados, quienes solicitan la devolución de dinero por pago efectuado en Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informes Nos. 241-242-243-247-2019-GRA/GRTC-SGTT-Lic, la Encargada de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, remite las solicitudes de devolución de dinero por no haberse realizado trámite alguno de los administrados Guimy Andersen Machicao Mamani, Faustino Ccalla Llanqui, Mijail Aron Ccanre Peralta, Jose Nina Huayllani;

Que, a través de escritos de registro Nos 86750, 89057, 91811, 93183 los administrados han consignado sus números de cuenta y código de cuenta interbancario (CCI) para efectos de la devolución del dinero;

Que, con papeletas de depósito a favor del Tesoro Público, T-6 N° 19000347 5 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por Guimy Andersen Machicao Mamani en fecha 24 de junio del 2019, con T-6 N° 19000040 6 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por Faustino Ccalla Llanqui con fecha 23 de enero del 2019, con T-6 N° 19000381 4 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por Mijail Aron Ccanre Peralta con fecha 08 de julio del 2019, con T-6 N° 19000342 6 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por Jose Nina Huayllani con fecha 18 de junio del 2019;

Que, la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 devolución de recursos trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Art. 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, según los informes de la Sub Dirección de Licencias de Conducir citados líneas arriba, los pagos realizados conforme a los recibos originales han sido verificados en el sistema, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la devolución del monto que obra en los voucher;

Que, el Artículo 107° de la Ley Del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo";

Que, el Artículo 1267° del Código Civil aplicable supletoriamente establece: "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió";

Que de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, el Informe Legal N° 482-2019-GRA/GRTC-AJ y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GRA/GR.





Resolución Gerencial Regional

N° 179-2019-GRA/GRTC

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho de devolución y **AUTORIZAR** la devolución de dinero a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a los siguientes administrados, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI RUC	N° DE RECIBO DE PAGO	T-6 Nro.	MONTO A DEVOLVER	N° CTA BANCARIA	CODIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
Guimy Andersen Machicao Mamani	46241277	400- 00220059	19000347 5	33.60	794-0195154 (Bco. Scotiabank)	009-314-207940195154-68
Faustino Ccalla Llanqui	80156329	300- 00225684	19000040 6	50.40	540-90883807-0-48 (Bco. de Crédito)	002-540-190883807048-33
Mijail Aron Ccanre Peralta	70263966	400- 00223022	19000381 4	21.00	215-94224015-0-68 (Bco. de Crédito)	002-215-194224015068-22
Jose Nina Huayllani	42977962	100- 00304221	19000342 6	50.40	215-93059411-0-00 (Bco. de Crédito)	002-215-193059411000-26

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a emitirse al área de trámite documentario conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley N° 27444.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

12 AGO 2019

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. Grover Angel Stuard Delgado Flores
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

C.C.Archivo
CLDZ/OAJ
K.L.L.S.